



RADICACIÓN 080014189008-2021-00215-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: METROAREA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S.
DEMANDADO: HIPERTECHOS S.A.S.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual las Partes allegaron memorial informando sobre un convenio o formula de pago.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISEIS DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Las partes de común acuerdo, allegaron memorial informando al Despacho que han celebrado un convenio o fórmula de pago sobre la obligación perseguida, para lo cual indicaron que:

“...Se acuerdan entregar los títulos que se encuentran en el juzgado por valor de \$3.242.671, y los demás que se encuentren a favor de los señores METROAREA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S. identificada con NIT 901.064.565.

Y gastos y costas del proceso por valor de \$400.000 valor que debe ser consignado, en la cuenta No. 0550026200727233 BANCO DAVIVIENDA, a nombre de RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO.

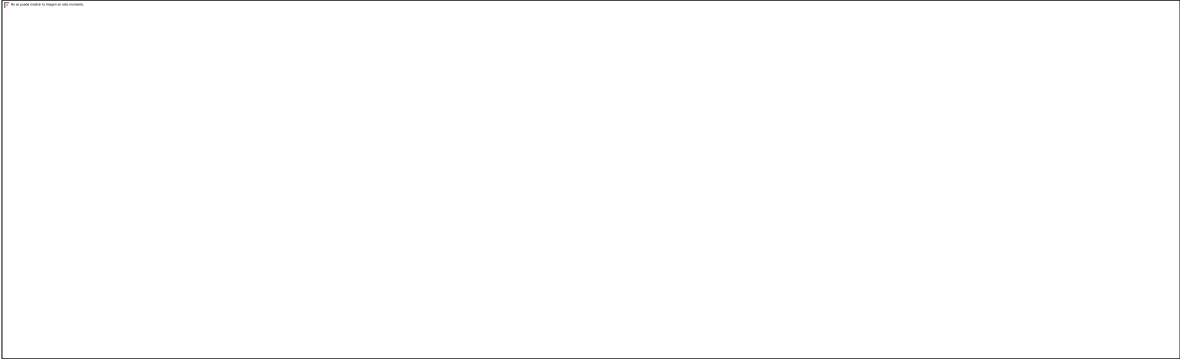
Al cumplirse lo pactado solicitamos a la señora Juez el levantamiento de los embargos de las cuentas bancarias a nombre de los señores HIPERTECHOS S.A. NIT. 901.049.381-1 representado legalmente en la actualidad por el señor WILLIAM EDENIS ARIZA DE LA CRUZ. Y la cuenta bancaria a nombre del señor WILLIAM EDENIS ARIZA DE LA CRUZ.”

Respecto de tal solicitud, el Despacho estima pertinente mantenerla en Secretaria a fin de que las partes aclaren la figura procesal que pretenden promover a través de dicha solicitud, para lo cual deberá indicar si lo que se busca es la suspensión del proceso de común acuerdo, la terminación del proceso por pago total o la terminación por transacción, o cualquier otra que sea de su intención invocar.

Aunado a ello es preciso indicar que revisada la plataforma del Banco Agrario con el No de NIT de las Sociedades aquí involucradas, no se observa que respecto de alguna de ellas reposen títulos judiciales por las cantidades señaladas en dicho memorial, tal como se evidencia en las capturas de pantalla adjuntas:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9010493811	Nombre	HIPERTECHOS SAS	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010004551109	9010645652	METROAREA INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 645.671,00
416010004562244	9010645652	METROAREA INMOBILIARIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 2.000,00
Total Valor						\$ 647.671,00



En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en Secretaría la solicitud presentada por las partes de común acuerdo, mediante memorial allegado al correo electrónico institucional del Juzgado el 18 de julio de 2023, a fin de que aclaren la figura procesal que pretenden promover a través de dicha solicitud, para lo cual deberá indicar si lo que se busca es la suspensión del proceso de común acuerdo, la terminación del proceso por pago total, la terminación por transacción, o cualquier otra que sea de su intención invocar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0cb177c8e17a168071c289f7d01e7226e1ae9402a9fa3651d14cca65f68d8b**

Documento generado en 26/09/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>